

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.517 · 1936

LEY 4517

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1936 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4517

LEY 4517

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar al señor don José Elverdín , la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), con destino a.la adquisición de un aeroplano y con cargo de rendir cuenta de su inversión.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4517. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).